REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ZENÓN-MAGDALENA.

San Zenón, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El suscrito Secretario del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ZENÓN-MAGDALENA, en atención a lo ordenado en el NUMERAL 3° de la parte resolutiva del auto emitido el 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en este asunto, procede realizar la liquidación de costas al tenor de lo establecido en el Art. 366 del C. G. P., de la siguiente manera:

Agencias en derecho (7% del capital)……	$360.112,00
Gastos de remisión citatorio……	$ 15.000,00
Gastos de curaduría……..	$300.000,00
TOTAL……..	**$675.112,00**

Son: **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS M/L ($675.112,00)**.

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 47-703-40-89-001-2019-00034-00
INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informándole que se procedió a liquidar las costas tal como fue ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución en este asunto. Ordene.

San Zenón, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ZENÓN-MAGDALENA.

San Zenón, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALEJANDRO HERRERA ACUÑA.
Rad: 47-703-40-89-001-2019-00034-00

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el Art. 366 del C. G. P., consideramos aprobarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ